Pliego de Condiciones Técnicas:

Certificación conforme a Verificación Información no financiera Ley 11/2018

Fecha: 13/01/2026

Referencia: EJIE-2026-008

EJIE S.A.

Avda. del Mediterráneo, 14

01010 Vitoria-Gasteiz

Tel. 945 01 73 00

www.ejie.eus

Este documento es propiedad de EJIE, S.A. Este documento no puede ser reproducido, en su totalidad o parcialmente, ni mostrado a otros, ni utilizado para otros propósitos que los que han originado su entrega, sin el previo permiso escrito de EJIE, S.A.. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización estará limitada a lo expresamente autorizado en dicho contrato. EJIE, S.A. no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.

Control de documentación

Título de documento: Certificación conforme a Verificación Información no financiera Ley 11/2018

Histórico de versiones

Código:	Versión:	Fecha:	Resumen de cambios:

Cambios producidos desde la última versión

Primera versión.

Control de difusión

Responsable: Ricardo Sánchez Ortiz de Landaluce

Aprobado por: Iñigo Diaz Gil

Firma: Fecha: 13/01/2026

Distribución:

Referencias de archivo

Autor: Ricardo Sánchez Ortiz de Landaluce

Nombre archivo: PCT Auditoria EINF 2025.doc

Localización:

Contenido

	Capítulo/sección	Página
	Pliego de Condiciones Técnicas:	4
	1 Introducción	7
	2 Objeto del contrato	7

1 Introducción

EJIE, Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea – Sociedad Informática del Gobierno Vasco, es la Empresa pública de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cuya razón de existir es contribuir a la consecución de un Sector Público Vasco, moderno y eficiente, en el Marco Legal establecido por el Gobierno, con la seguridad y calidad necesarias y con el debido respeto al medio ambiente.

EJIE tiene como meta final la consecución de la satisfacción de sus clientes, siendo el instrumento común de prestación de servicios TIC en el Sector Público Vasco, y comprometiéndose en:

- Construir y mantener con eficiencia y calidad la infraestructura de los Sistemas de Información, posibilitando su continuidad y seguridad.
- Garantizar la interoperabilidad entre las distintas administraciones.
- Servir de apoyo a las necesidades de planificación y realización de la función informática de los Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno, asegurando la cobertura de sus demandas con el compromiso y profesionalidad adecuados a las relaciones contractuales que se establezcan.

Por tanto, EJIE debe ser, un instrumento común de referencia para la prestación de servicios TIC en el Sector Público Vasco:

Se puede obtener información más detallada y extensa en nuestra dirección de Internet http://www.ejie.eus

2 Objeto del contrato

A EJIE le resulta de aplicación la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. Dicha normativa impone la obligación de elaborar un Estado de Información No Financiera (EINF) que incluya aspectos medioambientales, sociales y relativos al personal, respeto a los derechos humanos, lucha contra la corrupción y el soborno, así como información sobre la sociedad.

Se requiere que una empresa certificada audite el Informe de 2025 de la Información no financiera según Ley 11/2018 (EINF).

Se adjunta como anexo el EINF de 2024. El 2025 será continuista/similar al de 2024.

La opinión del auditor del EINF 2024, Aenor Confia, fue una opinión limpia, confirmando que el EINF 2024 proporcionaba una imagen fiel del desempeño de Ejie, en materia de responsabilidad social en lo relativo al contenido requerido por la Ley 11/2018 respecto a cuestiones ambientales, sociales y relativas al personal, incluida la gestión dela igualdad, la no

discriminación y la accesibilidad universal, los derechos humanos, lucha contra la corrupción y el soborno y la diversidad.

El contenido de la auditoría de verificación del ENF, incluirá:

- Opinión Externa: El auditor debe emitir una opinión sobre la fiabilidad, exactitud y cumplimiento del EINF, asegurando que la información es coherente con la realidad de la empresa.
- Normativa aplicable: Se basará en la Ley 11/2018 y las normas de sostenibilidad europeas (ESRS), bajo la supervisión del ICAC en España.

La auditoría del EINF 2025, se adjudicará a empresa de auditoría o verificación acreditada que pueda proporcionar un informe de aseguramiento de sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos de la Ley 11/2018 y la Directiva CSRD.

El prestador y el contenido de los servicios objeto de contratación son requisitos definidos en la normativa de aplicación. Puesto que el contenido está reglado y los ámbitos de revisión quedan descritos, no se ha considerado prestación de carácter intelectual, desde el punto de vista de la LCSP.

3 Normativa

En el año 2014 se aprobó la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y grandes grupos. Esta directiva fue transpuesta por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), en materia de información no financiera y diversidad.

La Ley 11/2018, establecía, tal y como regulaba la directiva, que el auditor de las cuentas de la entidad únicamente debía comprobar que se hubiera facilitado el estado de información no financiera en el informe de gestión o en el informe separado y si no fuera así lo indicará expresamente en su informe.

Junto con esta revisión a cargo del auditor de cuenta**s, la Ley 11/2018, ejerciendo la opción prevista en la Directiva de información no financiera, exigía que un prestador independiente de servicios de verificación verificara el contenido del estado de información no financiera**, no obstante, la regulación de la mencionada Ley no entraba a indicar quién podía llevar a cabo esta verificación, ni las normas para su realización, ni el alcance de la verificación.

Con la aprobación de la **Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (Directiva CSRD,** por sus siglas en inglés) se exige la verificación de la información sobre sostenibilidad por el auditor de cuentas de la entidad y, a opción de los estados miembros, por otro auditor diferente o por un prestador independiente de servicios de verificación acreditado.

- Requisitos para ser la prestar el servicio:

En el caso de **sociedades de verificación** deberán ser:

- **Sociedades de auditoría** o
- Sociedades ac**reditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como prestadores independientes de servicios de verificación** que cuenten con verificadores que estén autorizados para realizar el trabajo de verificación y firmar los informes de verificación de la información en materia de sostenibilidad en nombre de la sociedad.

Auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) antes de dicha fecha o en proceso de obtención de la autorización del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) siempre que el proceso acabe antes de 1 de enero de 2026 podrán solicitar la **inscripción como verificador**.

- Contenido de informe de verificación de la información sobre sostenibilidad

El informe de verificación de la información sobre sostenibilidad debe incluir lo siguiente:

- La identificación de la entidad cuya información sobre sostenibilidad se verifica.
- La fecha y el periodo cubierto por el informe preparado por la entidad y el marco aplicado para su preparación.
- Una descripción del alcance de la verificación de la información sobre sostenibilidad identificando como mínimo las normas de verificación empleadas.